

LA PLATA, 22 de diciembre de 2008

Visto el Expediente N° 5801-3.631.674/08; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso a.1) del Estatuto del Docente, Ley 10.579 y su reglamentación sobre licencias, Decreto 688/93 prescribe sobre la licencia por estudio o perfeccionamiento docente, indicando que *“cuando el agente deba realizar estudios especiales o investigaciones que resulten de interés para la Dirección General de Cultura y Educación en el país o en el extranjero, podrá solicitar licencia sin goce de haberes por el tiempo que duren los mismos”*;

Que el mismo artículo indica que la licencia será, concedida por el Director General de Cultura y Educación previo dictamen del Consejo General de Cultura y Educación;

Que el artículo 117 de la reglamentación dispone las normas generales sobre el procedimiento para el pedido y trámite para el otorgamiento de licencias e indica que el peticionante deberá llenar un formulario en uso y cumplir con los recaudos reglamentarios que se establecen;

Que asimismo prescribe que la resolución del pedido deberá ser fundado y que no se dará trámite a solicitudes que no se ajusten a las normas vigentes;

Que entre las normas vigentes, dicho artículo establece también, que la solicitud deberá ser fundada por escrito y acompañada de la documentación que pruebe en forma fehaciente el motivo que se invoca y todo elemento de juicio conducente a resolver lo pedido;

Que, finalmente también se requiere a los directivos de las respectivas instituciones educativas y/o la autoridad que corresponda que informen ampliamente y emitan opinión acerca de la conveniencia de conceder o no la licencia solicitada;

Que se indica que quien recibe la solicitud deberá controlar el cumplimiento de la normativa para el solicitante y le dará trámite enviándola al Consejo Escolar dentro del plazo de 2 días, organismo que la volverá a controlar para elevarlas a la Dirección de Personal también en 2 días;

Que la autoridad que debe decidir sobre lo solicitado, cuenta con un plazo de 30 días para resolver sobre lo solicitado, tiempo escaso, considerando la complejidad y dimensión del sistema administrativo docente;

Que de la normativa aplicable surge que para el otorgamiento de la licencia en análisis se requiere lo siguiente 1) la acreditación de una actividad de estudio o perfeccionamiento, 2) la fundamentación respectiva, 3) el informe y opinión del superior jerárquico, 4) poseer antigüedad de 3 años en la docencia estatal de la Provincia de Buenos Aires, y 5) el dictamen favorable del Consejo General de Cultura y Educación;

Que la licencia por estudio o perfeccionamiento docente, como quedó dicho, es otorgada por el Director General de Cultura y Educación y no requiere intervención previa de la Dirección de Personal, por lo que su pase previo por el organismo dilata innecesariamente el tiempo de trámite, sin perjuicio de la competencia que tiene asignada en relación a la elaboración de los proyectos de actos resolutivos sobre el personal;

Que en cuanto a la acreditación del presupuesto de la antigüedad necesaria, su verificación por la Dirección de Personal podrá realizarse

Corresponde al Expediente Nº 5801-3.631.674/08

al momento de proyectarse el acto administrativo luego de la consideración de los fundamentos del pedido por parte del Consejo General de Cultura y Educación y de la consulta en el sistema informático de la administración de personal (HOST);

Que analizados los expedientes en tratamiento y con el propósito de simplificar procedimientos evitando movimientos innecesarios de las actuaciones, el Consejo General de Cultura y Educación ha dictaminado favorablemente el proyecto de resolución general sobre procedimiento y formularios, en ejercicio de la competencia que el Estatuto del Docente en su reglamentación le otorga respecto de la licencia del artículo 115 inc. a.1);

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Legales en Sesión de fecha 13-11-08 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inc. a) e i) de la Ley 13688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Determinar que las solicitudes y trámite de licencias con encuadre en el artículo 115.inc. a.1) de la Ley 10.579 y su Decreto reglamentario Nº 688/93 se efectuarán mediante el cumplimiento de los formularios que constan en el Anexo Único de la presente Resolución y consta de dos (2) folios.

ARTÍCULO 2º. Establecer que además de los formularios y la documentación respaldatoria de los pedidos, el solicitante deberá agregar la solicitud fundada de su pedido por escrito y el superior jerárquico su informe y opinión sobre la conveniencia del otorgamiento de la licencia

ARTÍCULO 3º. Establecer que las solicitudes serán remitidas por los Consejos Escolares en forma directa al Consejo General de Cultura y Educación

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría Administrativa; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa; a la Dirección Provincial de Recursos Humanos; a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

adr

RESOLUCION Nº 5677

Corresponde al Expediente N° 5801-3.631.674/08

Anexo Único

PERSONAL DOCENTE

1) Solicitud de licencia por artículo 115 inc. a.1), Dec. 688/93- Estudio o perfeccionamiento docente

Lugar y fecha

Sr/a Director/a de la escuela:.....

Quien suscribe.....
DNI, LC, LE.....foja.....clase..... quien revista en
carácter de titular en el cargo de.....

.....módulos/horas
de.....

.... se dirige a Ud. a efectos de solicitar licencia en el
cargo/.....

módulos/horas de la asignatura.....

.....desde el/...../...../, hasta el/...../..... por artículo
115 a.1), Dec. 688/93, por Estudio o Perfeccionamiento Docente.

Informa tener una antigüedad en la docencia estatal de la Provincia de Buenos Aires de.....años.....meses ydías.

Acompaña documentación que prueba el motivo invocado y nota con los fundamentos del pedido, lo que hace un total defojas, dejando constancia que los estudios/perfeccionamiento lo son con modalidad presencial/ semipresencial y la sede donde se cursan los estudios/perfeccionamiento es.....

.....

Declaro conocer el deber de presentar informe, al finalizar la licencia, acerca de los estudios e investigaciones realizados

Firma del docente

Nota: 1-La presente reviste el carácter de declaración jurada.

2)

Al Consejo Escolar de.....

Visto el pedido de licencia por art. 115. Inc. a.1) del Dec. 688/93, del/la docente.....; controlada la documentación respectiva se eleva con informe escrito emitiendo opinión y conveniencia respecto de la solicitud en un total de.....fojas foliadas y junturadas, a sus efectos.

Firma del Director del Establecimiento

.....

Corresponde al Expediente N° 5801-3.631.674/08

3)

Al Consejo General de Cultura y Educación

Visto el requerimiento y controlada la documentación, se remiten las actuaciones (foliadas y junturadas) a efectos de que dictamine sobre el pedido de licencia encuadrada en el artículo 115, inc. a.1) del Dec. 688/93 del/la docente:.....

CONSEJO ESCOLAR DE.....

Firma de autoridad competente

Observaciones:

Documentación exigida (según arts. 115 inc. a) y 117 del Dec. 688/93

1. Formulario de solicitud
2. Documentación (certificados, constancias de los estudios o actividad expedidos por autoridad competente, que prueben en forma fehaciente el motivo invocado)
3. Nota con fundamento del pedido
4. Informe amplio del director /a con opinión sobre la conveniencia de conceder o no la licencia